



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal**

Florencia Caquetá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL
APODERADO:	MARCO USECHE BERNATE
DEMANDADO:	TATIANA PAOLA PUENTES ARAUJO
RADICACIÓN Nro.	180014003004-2015-00344-00
SUSTANCIACIÓN:	653

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, se le informa que tal y como fue de su conocimiento, el bien inmueble urbano con matrícula inmobiliaria 420-88543 fue secuestrado el día 17 de marzo de 2017 y posteriormente rematado, el cual generó títulos por concepto de arrendamiento que fueron consignados a la cuenta del juzgado por la secuestre designada, correspondiendo estos a ocho (8) títulos judiciales por la suma de \$300.000 y uno (1) por la suma de \$283.000, para un total de nueve (9) depósitos judiciales que constituyen los dineros por la suma de \$2.683.000 que en su oportunidad le fueron entregados a la parte demandante.

Es de resaltar que en la diligencia de secuestro del día 17 de marzo de 2017, en donde se dispuso la consignación de los cánones de arrendamiento a la cuenta que posee el juzgado, contó con la presencia de quien en su momento fuera el apoderado judicial de la parte demandante y en el expediente se encuentran los informes brindados por parte de la secuestre, en los que se detallan los montos consignados y los gastos generados en la reparación del bien inmueble, tal y como lo es el informe obrante a folio 28 del cuaderno principal, en el que se indica que al valor del canon de arrendamiento del mes de mayo se descontó la suma de \$17.000 por concepto de un flotador y tornillos para tanque de la cisterna de la cual se anexó copia de la factura, lo cual permite aclarar el porqué de la consignación por el valor de \$283.000.

NOTIFIQUESE.

jfuv.

Firmado Por:

Dyder Mauricio Diaz Martinez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94f4330fbe26ac00138de25db5126691a2a64022120843e8704d49f9cd90a540

Documento generado en 19/07/2022 03:25:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**